

**CONTRATO N° 3302-227 DE 2024  
ACTA DE AMPLIACIÓN No. 8 A LA SUSPENSIÓN No.1**

<b>CONTRATO N°:</b>	OC 227 DE 2024
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
<b>CONTRATISTA:</b>	SCS INGENIERIA S.A.S
<b>NIT:</b>	901.155.456-9
<b>OBJETO:</b>	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DEL TIGRE, MUNICIPIO DE YONDÓ -ANTIOQUIA
<b>VALOR INICIAL:</b>	SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$72.667.350) INCLUIDO IVA.
<b>PLAZO:</b>	NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.
<b>FECHA DE INICIO:</b>	17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
<b>OTROSÍ N°1:</b>	SUSPENSIÓN N°1: SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.
<b>AMPLIACIÓN N°1 A LA SUSP N°1:</b>	A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2025, HASTA EL 14 DE MARZO DE 2025 O HASTA QUE EL CI 162 DE 2023 CUENTE CON EL RECURSO QUE GARANTICE SUSCRIBIR LA REANUDACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA.
<b>AMPLIACIÓN N°2 A LA SUSP N°1:</b>	A PARTIR DEL 15 DE MARZO DE 2025, HASTA EL 30 DE MAYO DE 2025 O HASTA QUE EL CI 162 DE 2023 CUENTE CON EL RECURSO QUE GARANTICE SUSCRIBIR LA REANUDACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA.
<b>AMPLIACIÓN N°3 A LA SUSP N°1:</b>	A PARTIR DEL 31 DE MAYO DE 2025, HASTA EL 29 DE JULIO DE 2025 O HASTA QUE EL CI 162 DE 2023 CUENTE CON EL RECURSO QUE GARANTICE SUSCRIBIR LA REANUDACIÓN, AMPLIACIÓN Y ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA.

**CONTRATO N° 3302-227 DE 2024  
ACTA DE AMPLIACIÓN No. 8 A LA SUSPENSIÓN No.1**

<b>AMPLIACIÓN N°4 A LA SUSP N°1</b>	A PARTIR DEL 30 DE JULIO DE 2025 HASTA EL 27 DE OCTUBRE DE 2025 O HASTA QUE EL CI 162 DE 2023 CUENTE CON EL RECURSO QUE GARANTICE LA EJECUCIÓN DEL ALCANCE DEL CONTRATO
<b>AMPLIACIÓN N°5 A LA SUSP N°1</b>	AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1 POR TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DE 2025 HASTA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA QUE EL CI 162 DE 2023 CUENTE CON EL RECURSO PARA SUSCRIBIR LA REANUDACIÓN, ADICIÓN Y AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE OBRA.
<b>AMPLIACIÓN N°6 A LA SUSP N°1</b>	AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1 POR SESENTA Y DOS (62) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL 4 DE FEBRERO DE 2026 O HASTA QUE EL CI 162 DE 2023 CUENTE CON EL RECURSO PARA SUSCRIBIR LA REANUDACIÓN, ADICIÓN Y AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE OBRA.
<b>AMPLIACIÓN N°7 A LA SUSP N°1</b>	AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1 POR SESENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 5 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL 8 DE ABRIL DE 2026 O HASTA QUE EL CI 162 DE 2023 CUENTE CON EL RECURSO PARA SUSCRIBIR LA REANUDACIÓN, ADICIÓN Y AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE OBRA.
<b>AMPLIACIÓN N°8 A LA SUSP N°1</b>	<b>AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN N°1 POR VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 09 DE ABRIL DE 2026 HASTA EL 5 DE MAYO DE 2026 O HASTA QUE EL CI 162 DE 2023 CUENTE CON EL RECURSO PARA SUSCRIBIR LA REANUDACIÓN, ADICIÓN Y AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE OBRA.</b>

Entre los suscritos a saber, de una parte **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.104.409.111, Gerente General, de acuerdo con el Decreto 0096 del 6 de febrero de

**CONTRATO N° 3302-227 DE 2024**  
**ACTA DE AMPLIACIÓN No. 8 A LA SUSPENSIÓN No.1**

2025 y con el acta de posesión 0085 del 12 de febrero del 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATANTE; y de la otra, **DAVID ESTRADA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.010.138.464, actuando en nombre y representación legal de **SCS INGENIERIA** con NIT 901.155.459-9 y quien se denomina el CONTRATISTA, se acuerda suscribir la presente acta de ampliación de la suspensión No.1 del plazo contractual, contrato 3302-227 DE 2024, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) El día 18 de julio de 2024, entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO y SCS INGENIERIA S.A.S** se suscribe contrato 3302-227 DE 2024, cuyo objeto, plazo, valor e inicio corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.
- 2) El día 13 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la Suspensión N°1 al contrato No. 3302-311 DE 2024, por las causas plasmadas en los documentos técnicos que acompañaron la solicitud.
- 3) La subgerencia de Ejecución de Proyectos eleva la presente modificación contractual que se concreta en la ampliación a la suspensión del plazo del contrato en un término de VEINTISIETE (27) días calendario o hasta que se superen las causas que dan origen a la misma.
- 4) La presente solicitud de modificación contractual se encuentra basada en la Ampliación No. 8 a la Suspensión N°1 suscrita al contrato de obra N°3302-311 de 2024, cuyo objeto es *“MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO FLEXIBLE EN EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO SAN MIGUEL DELTIGRE, MUNICIPIO DE YONDÓ - ANTIOQUIA.”*
- 5) En este sentido, se informa que la actualización del diseño fue allegada a la entidad por parte del Municipio de Yondó y posteriormente remitida a la Interventoría SCS INGENIERÍA S.A.S. para su revisión técnica y traslado al Contratista, con el propósito de recalcular las cantidades de obra y elaborar el nuevo balance presupuestal conforme a las condiciones ajustadas del proyecto.
- 6) En el curso de dicha revisión se identificaron nueve (9) obras extras que requerían su consolidación; no obstante, la entrega de esta información presentó retrasos, motivo por el cual se reiteraron a la Interventoría las obligaciones contractuales que permanecen vigentes pese a la suspensión. Subsanada esta situación, el Contratista radicó la documentación firmada el 24 de noviembre de 2025, para la verificación técnica por parte de la Interventoría. Emitido el correspondiente aval, el miércoles 26 de noviembre de 2025 se remitió a la Subgerencia de Estructuración de Proyectos el memorando con Radicado N°012025004187, con el fin de obtener la aprobación de precios unitarios y consolidar el balance presupuestal definitivo del contrato.

**CONTRATO N° 3302-227 DE 2024  
ACTA DE AMPLIACIÓN No. 8 A LA SUSPENSIÓN No.1**

7) Posteriormente, el 19 de enero de 2026, se recibió respuesta por parte de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, luego de haberse desarrollado varias mesas de trabajo para atender las inquietudes del presupuestador, mediante memorando con Radicado N°012026000442, en el cual se remitieron los precios unitarios aprobados para las obras extras. Dicha comunicación fue trasladada a la interventoría y al contratista para su respectiva aprobación, así como para la elaboración del balance y cierre financiero del contrato.

8) En atención a lo anterior, el contratista UT REDES Y VÍAS presentó su solicitud de adición y ampliación de plazo. Así mismo, la interventoría SCS INGENIERÍA S.A.S, emite su concepto favorable el 23 de enero de 2026, mediante oficio SCS-008-24-35-CONCEPT FAV AMPL Y AD 1 OBRA, con asunto CONCEPTO FAVORABLE ADICIÓN Y PRÓRROGA N°1 OBRA, donde concluye:

*(...) Mediante el presente, nos permitimos remitir nuestro concepto favorable a la adición y ampliación N°1 al contrato de obra N°3302-311, teniendo en cuenta que se realizó un balance de mayores y menores cantidades por parte del contratista de obra, con el fin de culminar la obra en su totalidad, así mismo, incluyendo las siguientes obras extras: (...)*

*Así las cosas, emitimos concepto favorable a la adición N°1 por un valor de \$583.345.858 y la prórroga N°1 por el término de tres (03) meses con el fin de culminar la obra. (...)*

9) La solicitud presentada se encuentra soportada en el balance de mayores y menores cantidades, junto con sus respectivas memorias de cálculo. De igual manera, la interventoría solicitó la adición y ampliación del contrato de interventoría, para garantizar el adecuado seguimiento técnico y administrativo, mediante oficio SCS-008-24-34-AMPL Y AD 1 INTERV, con asunto "SOLICITUD REANUDACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA N.°1 INTERVENTORÍA" (ANEXO 12. SOLICITUD INTERVENTORÍA), en el cual indica:

*(...) Mediante el presente, de acuerdo con el oficio "OFICIO - Solicitud de adicional en valor y ampliación de plazo No.1.docx" remitido por el contratista de obra el día 22 de enero del presente año, en el cual se requiere la adición y prórroga N°1 con el fin de culminar la obra en su totalidad y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría tiene característica de accesorio del contrato de obra pública, nos permitimos solicitar la reanudación y prórroga por el término de tres (03) meses, así mismo, de conformidad con la oferta económica, nos permitimos solicitar la adición por un valor de sesenta millones seiscientos noventa y un mil cuatrocientos veintiocho pesos (\$60.691.428)(...)*

10) Una vez recibida y revisada la información, el 23 de enero de 2026, la Supervisión solicitó, mediante correo electrónico, a la Coordinación del Convenio Interadministrativo N°162 de 2023, la gestión correspondiente para tramitar ante el cliente, Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Yondó, la adición y ampliación de plazo, requerida para la culminación integral del proyecto conforme a los nuevos diseños aprobados, por los siguientes valores: para obra \$583.345.858 y para interventoría \$60.691.428.

**CONTRATO N° 3302-227 DE 2024  
ACTA DE AMPLIACIÓN No. 8 A LA SUSPENSIÓN No.1**

- 11) Teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo N°162 de 2023 no contempla el valor adicional requerido por SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS M/L (\$644.037.286), y considerando que los recursos del proyecto provienen del Sistema General de Regalías, lo cual exige una justificación técnica y presupuestal rigurosa de las obras extras, así como la aprobación formal de los precios unitarios, se solicita de manera formal la ampliación de la Suspensión N°1 por un término de VEINISIETE (27) DÍAS CALENDARIO, coincidente con la fecha de finalización del Contrato Interadministrativo.
- 12) En consecuencia, se hace necesario suscribir la Ampliación N°8 a la Suspensión N°1 del Contrato de Interventoría N°3306-227 de 2024, a partir del 09 de abril de 2026 hasta el 05 de mayo de 2026, coincidente con la fecha de finalización del contrato interadministrativo, con el fin de garantizar que ambos contratos, obra e interventoría, permanezcan suspendidos por el mismo periodo, dado que el contrato de interventoría es de naturaleza accesoria y dependiente del contrato de obra, conforme a la normatividad contractual vigente.
- 13) De acuerdo con lo anterior, el supervisor del contrato manifestó en la justificación de la ampliación de suspensión lo siguiente:

*Siendo evidentes las situaciones expuestas previamente, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos emite concepto técnico favorable frente a la solicitud de AMPLIACIÓN N°8 A LA SUSPENSIÓN N°1 POR VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO del Contrato N°3306-227 de 2024, a partir del 09 de abril de 2026 hasta el 05 de mayo de 2026 o hasta que el CI 162 de 2023 cuente con el recurso para suscribir la reanudación, adición y ampliación al contrato de obra, y así se permita dar cumplimiento al alcance contractual. La anterior solicitud, se expone ante el comité de contratación para su análisis y aprobación.*

- 14) El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente modificación contractual al contrato 3302-227 de 2024, tal y como consta en el acta N°46 del 08 de abril de 2026.
- 15) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan celebrar acta de **AMPLIACIÓN N°8 DE SUSPENSIÓN No.1** del plazo del contrato 3302-227 de 2024, la cual se registrará por el siguiente:

**ACUERDO:**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Ampliar la suspensión No.1 del plazo de ejecución del contrato 3302-227 de 2024, por VEINTISIETE (27) días calendario, a partir del 09 de abril de 2026 hasta el 05 de mayo de 2026 o hasta que el CI 162 de 2023 cuente con el recurso que garantice la ejecución del alcance del contrato.

**CONTRATO N° 3302-227 DE 2024  
ACTA DE AMPLIACIÓN No. 8 A LA SUSPENSIÓN No.1**

**CLÁUSULA SEGUNDA. REANUDACIÓN:** Una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión del presente Contrato, las partes procederán con su reanudación. Para tal efecto, se suscribirá un Acta de Reanudación, en la cual se dejará constancia de la nueva fecha de terminación del contrato, ajustando el cronograma según el tiempo que duró la suspensión, sin que esto implique cargos adicionales o penalidades para ninguna de las Partes, salvo acuerdo en contrario.

**CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS:** Una vez suscrita la presente acta, EL CONTRATISTA deberá allegar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de que ésta efectúe la respectiva nota de suspensión en la póliza con la que se perfecciona el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA CUARTA. MANIFESTACIONES:** EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo.


**CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

**CLÁUSULA SEXTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos:

- Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos

Firmado en Medellín a los ocho (8) días del mes de abril de 2026

Proyecto: Carlos Rojas Zuluaga Carlos Zuluaga Firmado digitalmente por Carlos Rojas Zuluaga	Revisó: Sara Trujillo Quiceno Sara Trujillo Quiceno Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Vo.Bo: Diego Serna Zuluaga Diego Serna Zuluaga Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga	Aprobó: Diana Ospina Rojas Diana Marcela Ospina Rojas Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López Emiro Carlos Valdés López Firmado digitalmente por Emiro Carlos Valdés López
<b>Abogado</b>	<b>Directora de Gestión Contractual</b>	<b>Subgerente Ejecución de Proyectos</b>	<b>Secretaria General</b>	<b>Gerente General</b>
<b>CONTRATANTE</b>				

  
**DAVID ESTRADA GARCIA**  
 Representante legal  
 SCS INGENIERIA S.A.S – (CONTRATISTA)